



OFFICE OF THE STATE SUPERINTENDENT OF EDUCATION

PARA: Instalaciones de desarrollo infantil autorizadas que cuidan a bebés, niños pequeños o niños en edad preescolar

DE: Sara Mead
Superintendente auxiliar de aprendizaje temprano

ASUNTO: Política de exención del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del año fiscal 2025 (AF25)

FECHA: 7 de noviembre de 2024

I. Resumen

La Oficina del Superintendente Estatal de Educación (OSSE) puede eximir del cumplimiento de los requisitos de salario mínimo para el año fiscal 2025 (AF25) del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia si un proveedor de cuidado infantil demuestra su incapacidad para cumplir con los requisitos de salario mínimo sin funcionar con un déficit presupuestario insostenible y cumple con los criterios identificados. Este documento ofrece orientación sobre el proceso de exención para el AF25.

II. Cronología y proceso de solicitud de la exención para proveedores que participan en el primer trimestre (T1) o el T2 del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia en el AF25

Los proveedores de cuidado infantil que carecen de ingresos suficientes para cumplir con los requisitos de salario mínimo para el AF25 para todos los educadores de la primera infancia elegibles pueden solicitar una exención de los requisitos salariales. Los proveedores que actualmente participan en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia que deseen recibir una exención de los requisitos de salario mínimo para el AF25 deben solicitarla antes del 10 de diciembre de 2024. La OSSE revisará todas las solicitudes y notificará a los proveedores si su solicitud fue aprobada o denegada antes del 31 de enero de 2025. Todas las determinaciones de la OSSE son definitivas.

Las exenciones emitidas para el AF24, que están activas hasta el 31 de diciembre de 2024, no se aplican al AF25. Los proveedores de cuidado infantil que ya tengan una exención aprobada de los requisitos de salario mínimo deben volver a presentar una solicitud si desean continuar recibiendo una exención de los requisitos de salario mínimo para el AF25. Los proveedores de

cuidado infantil que solicitaron una exención en el AF24 y se les denegó pueden volver a solicitar una exención para el AF25.

Los proveedores con exenciones del AF24 que soliciten una exención para el AF25 recibirán una extensión automática de su exención del AF24 hasta el 31 de marzo de 2025, y podrán continuar pagando salarios basados en su exención aprobada del AF24 hasta que la OSSE revise su solicitud de exención para el AF25. Los proveedores con una exención aprobada del AF24 que no soliciten una para el AF25 deben comenzar a cumplir con los requisitos de salario mínimo para el AF25 en enero de 2025.

Los proveedores sin exenciones del AF24, que participaron en el AF24 del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia y solicitan una exención para el AF25, deben cumplir con los requisitos de salario mínimo para el AF25 hasta que reciban el aviso de que su exención se aprobó.

Los proveedores cuya solicitud de exención no se apruebe por la OSSE pueden optar por no participar en el programa para el T2 o permanecer en el programa y pagar salarios al personal elegible que igualen o superen los salarios mínimos para el AF25.

III. Cronología y proceso de solicitud de la exención después del segundo trimestre del AF25

Los proveedores que ingresen al programa después del 10 de diciembre de 2024 tendrán la oportunidad de solicitar una exención cuando se inscriban al programa. Si se concede, la exención se aplicará a los trimestres posteriores en los que participe un proveedor en el programa.

Los proveedores que participan en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia en el AF25 que no soliciten una exención antes del 10 de diciembre de 2024 pueden solicitar una en trimestres futuros, pero deben cumplir con los requisitos de salario mínimo para todos los trimestres para los que no tienen una exención aprobada.

Los criterios de elegibilidad, los requisitos y la información requerida para la solicitud son los mismos independientemente de cuándo un proveedor solicite una exención.

Trimestre	Fecha límite para presentar una exención
T1	10 de diciembre de 2024
T2	10 de diciembre de 2024
T3	15 de marzo de 2025
T4	15 de junio de 2025

IV. Requisitos para recibir una exención

Cualquier proveedor que tenga empleados¹ y celebre un acuerdo para participar en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia en el AF25 puede solicitar una exención. Para que se le conceda, un proveedor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Demostrar que los ingresos del proveedor de cuidado infantil no pueden cubrir los costos operativos mientras se pagan los salarios mínimos requeridos para el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, incluso después de considerar los ingresos anticipados de la fórmula de financiación de la nómina para instalaciones de desarrollo infantil (CDF) del proveedor.
- Proporcionar una garantía de que el proveedor utilizará todos los fondos recibidos de la fórmula de financiación de la nómina para CDF para aumentar los sueldos o salarios de los docentes y docentes auxiliares elegibles, cubrir los impuestos y beneficios obligatorios asociados con sueldos o salarios más altos o proporcionar beneficios médicos u otros beneficios discrecionales para el personal.
- Aceptar participar en el apoyo de la [Alianza Comercial de Servicios Compartidos del DC](#) (DC SSBA) para el programa del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia para recibir asistencia técnica sobre prácticas empresariales y sostenibilidad financiera, incluido el intercambio de información financiera empresarial relevante según se solicite.

Todos los proveedores elegibles para recibir una exención deben cumplir los siguientes criterios:

- Las tarifas de matrícula base sin descuento para el cuidado infantil tradicional y a tiempo completo no exceden el percentil 75 de las tarifas del mercado de cuidado infantil para cualquier grupo de edad de niños (o los equivalentes prorrateados para el cuidado a tiempo parcial o solo durante el año escolar).
- El proveedor no está gestionado por un establecimiento de cuidado infantil con fines de lucro, ni está en una relación comercial con uno, asociado con seis o más instalaciones de cuidado infantil que funcionan en el Distrito u otras jurisdicciones.

¹ Los cuidadores en el hogar y los cuidadores en hogares extendidos son propietarios de pequeñas empresas y a menudo trabajan por cuenta propia. Como dueños de establecimientos, algunos cuidadores en el hogar y cuidadores en hogares extendidos pueden no recibir un salario, sino más bien obtener ganancias del negocio. Los hogares de desarrollo infantil (CDH) y los hogares de desarrollo infantil extendidos (CDX) que tienen empleados aparte del propietario y participan en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia deben demostrar que cumplen con los requisitos de salario mínimo para sus empleados. Sin embargo, la OSSE no exigirá que los CDH o CDX demuestren el cumplimiento de los requisitos de salario mínimo para los cuidadores en el hogar o los cuidadores en hogares extendidos que son propietarios de pequeñas empresas y trabajan por cuenta propia.

- Cada instalación de desarrollo infantil participante gestionada por el proveedor debe mantener la inscripción en el 30% de su capacidad autorizada o por encima de este número.
- El número de educadores elegibles empleados en la instalación de desarrollo infantil no excede los siguientes:
 - Para un hogar de desarrollo infantil o un hogar de desarrollo infantil extendido, el número de educadores de la primera infancia elegibles es inferior al número total de niños inscritos.
 - Para un centro de desarrollo infantil, el número de docentes principales no excede el número mínimo de docentes requerido para cumplir con las regulaciones de licencias de la OSSE.
- Las instalaciones cubiertas por la exención ofrecen servicios de cuidado infantil durante al menos ocho horas al día.

V. Requisitos de la solicitud

Los proveedores que soliciten una exención deben presentar la siguiente información con su solicitud:

- Una solicitud de exención de equidad salarial para educadores de la primera infancia completa para el AF25 en el formato prescrito por la OSSE.
- Un estado financiero certificado que muestre los ingresos y gastos del programa para el año fiscal más reciente disponible.
 - Si el estado financiero certificado no está disponible, un proveedor puede presentar documentación alternativa que detalle los ingresos y gastos del programa.
 - Para los proveedores de cuidado infantil que recibieron fondos del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia durante el año fiscal más reciente disponible, estos fondos deben reflejarse en los ingresos y gastos que se muestran en el estado financiero u otra documentación.
- Presupuesto mensual o anual proyectado para el AF25 que muestre los ingresos anticipados de la fórmula de financiación de la nómina para CDF y los costos operativos del proveedor si este paga a todos los docentes y docentes auxiliares elegibles los salarios mínimos requeridos para el AF25.
- Una declaración resumida que describa por qué el proveedor no puede cumplir con los salarios mínimos para el AF25. Si el proveedor participó en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia en el AF24 sin una exención, la declaración debe abordar por qué el proveedor ya no puede cumplir con los requisitos de salario mínimo.

- Registros de nómina o documentos relacionados que demuestren los salarios pagados a todos los educadores elegibles al 30 de septiembre de 2024, antes de cualquier ajuste relacionado con el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia en el AF25.

VI. Requisitos para proveedores con exenciones aprobadas

Los proveedores con exenciones aprobadas deberán hacer lo siguiente:

- Enviar a la OSSE, antes de la fecha especificada, una tabla salarial que describa los sueldos o salarios que se pagará a los docentes o docentes auxiliares elegibles, después de recibir el primer subsidio trimestral de la fórmula de financiación de la nómina para CDF. La OSSE se reserva el derecho de revisar, aprobar o solicitar la modificación de la tabla salarial para garantizar un aumento adecuado y equitativo de la remuneración de los educadores de la primera infancia elegibles empleados por el proveedor.
 - **Si participa por primera vez en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia en el AF25**, *los sueldos o salarios mínimos pagados a docentes y docentes auxiliares deben ser más altos que los sueldos o salarios pagados al 30 de septiembre de 2024, según lo documentado por el proveedor en la solicitud de exención, pero no se requiere que cumplan con los requisitos de salario mínimo para el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia en el AF25.*
- Después de haber recibido el primer subsidio trimestral de la fórmula de financiación de la nómina para CDF y por el resto del AF25, pagar a los educadores elegibles sueldos o salarios acordes a la tabla salarial aprobada del proveedor.
- Demostrar, mediante la presentación de datos financieros e informes en el formato prescrito por la OSSE, que los subsidios de la fórmula de financiación de la nómina para CDF se utilizan únicamente de las siguientes maneras:
 - Para aumentar los salarios o la remuneración de los docentes y docentes auxiliares elegibles, incluidos los impuestos sobre la nómina asociados.
 - Para pagar los costos administrativos asociados con la implementación de las escalas salariales y el cumplimiento de los requisitos de la OSSE relacionados con el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, tal como se describe en el Acuerdo de proveedores.
 - Para pagar los costos de salud y otros beneficios complementarios para educadores de la primera infancia y otros empleados de las instalaciones de desarrollo infantil.
- Facilitar a la OSSE o a sus designados, previa solicitud:
 - Datos mensuales de inscripción de menores
 - Presupuesto operativo anual

- Estados financieros certificados
- La declaración anual de impuestos más reciente disponible
- Estar sujeto a una supervisión mayor del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia.

VII. Términos de las exenciones

Los siguientes términos se aplicarán a todas las exenciones del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia para el AF25:

- Las exenciones se emiten a discreción de la OSSE, quien puede revocarlas en cualquier momento en caso de incumplimiento de cualquier condición adjunta a la exención.
- Las exenciones aprobadas estarán en vigencia durante el resto del AF25 y se revocarán junto con la finalización de un Acuerdo de proveedores del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF25 o el Apéndice de este para el AF25.
- El incumplimiento de los términos anulará la exención y exigirá el cumplimiento de los requisitos de salario mínimo para el AF25. El incumplimiento de los salarios mínimos del AF25 sin una exención aprobada dará lugar a una determinación de incumplimiento del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia en el AF25.
- Las instalaciones de desarrollo infantil que reciben una exención pueden optar por cancelar su participación en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia en el AF25, sujeta a los términos incluidos en el Acuerdo de proveedores/Apéndice del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia para el AF25.
 - En caso de que una instalación que cuenta con una exención decida finalizar su participación en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF25, la OSSE continuará realizando un mayor seguimiento del cumplimiento por parte del proveedor durante todos los trimestres para los cuales el proveedor haya recibido un pago del subsidio de la fórmula de financiación para CDF y puede emitir una declaración de incumplimiento si se determina que el proveedor no ha cumplido con los términos de su exención durante el periodo en que participó en el programa.
 - Los proveedores que funcionan con una exención y finalizan su participación en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia en el AF25 no pueden solicitar otra exención en el AF25 si intentan volver a unirse al programa.